



CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades dicta el:

REGLAMENTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO (T.E.G.) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trabajo Especial de Grado (T.E.G.) además de ser un requisito académico que marca el límite entre la carrera del estudiante y su futura vida profesional, es la oportunidad para que el estudiante demuestre su comprensión y dominio del cúmulo de conocimientos que ha adquirido a lo largo de la carrera, y que él presenta como una expresión de su capacidad para seleccionar un tema y profundizar en el estudio e investigación de ese problema que se ha planteado, aplicando sus conocimientos teóricos y/o prácticos y empleando una metodología científica, para luego presentar los resultados de su investigación de forma clara, ordenada, práctica y sencilla.

El Reglamento del Trabajo Especial de Grado que hasta ahora ha acompañado a las distintas generaciones de licenciados egresados de nuestra Facultad data del año 1984, y se aleja cada vez más de nuestra realidad académica. En esta modificación del Reglamento del Trabajo Especial de Grado se incorporan los nuevos elementos que a través de estos años fueron moldeando el comportamiento de nuestros estudiantes adaptándolos a la realidad actual.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 1. El presente Reglamento regulará el Trabajo Especial de Grado (T.E.G.) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, el cual constituye un requisito obligatorio para optar al título de Licenciado en la especialidad correspondiente, en la que se desarrolla una actividad especial del Programa de Estudio de la Licenciatura.

Artículo 2. El T.E.G. es una exposición oral y escrita que presenta el estudiante en la última etapa de los estudios de la Licenciatura sobre un área específica del conocimiento. Se concibe como una extensión o profundización de los conocimientos adquiridos en la carrera.

Artículo 3. Son objetivos del T.E.G.

1. Contribuir a la formación integral del futuro Licenciado, mediante el desarrollo de un trabajo sistemático, destinado a la resolución parcial o total de un problema de naturaleza experimental o teórica y en el que pueda profundizar y aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2. Contribuir al desarrollo de la capacidad de investigación del futuro Licenciado, haciendo énfasis en aspectos como el manejo de fuentes de información, organización apropiada de la información, construcción de hipótesis o planteamiento del tema a desarrollar y objetivos, manejo de técnicas, redacción, manejo del lenguaje del área. El T.E.G. debe culminar con la elaboración de una monografía que será defendida en forma oral.

Artículo 4. El manuscrito del T.E.G debe redactarse de acuerdo con las normas generales que rigen la presentación de las comunicaciones científicas en las diferentes especialidades o áreas de conocimiento. El Consejo de Facultad en su reunión ordinaria N° 27 celebrada el día 29-09-15, según comunicación CON/FAC-N° 728/15 de fecha 30 de septiembre de 2015, aprobó los lineamientos para la elaboración y presentación del T.E.G.

Artículo 5. El estudiante está en el deber de producir una (01) copia física definitiva del T.E.G., después de hechas las correcciones sugeridas por el Jurado. Para la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI) también debe producir dos (02)



CONSEJO UNIVERSITARIO

copias digitales (CD) definitivas del T.E.G. en formato PDF, una copia para el Departamento correspondiente, una para la BIACI y el tutor será el encargado de enviar vía correo electrónico en formato PDF la copia en digital del T.E.G. a los Jurados Evaluadores.

Parágrafo Único. En caso de que el T.E.G. haya sido subvencionado, parcial o totalmente, por otra(s) dependencia(s) intra o extrauniversitaria(s), el estudiante debe sacar una copia física y una copia digital (CD) adicional para dicha(s) dependencia(s) (si estos la solicitan).

CAPÍTULO II

DE LA TUTORÍA Y DEL RÉGIMEN PARA LA PRESENTACIÓN

Artículo 6. Cuando haya aprobado, como mínimo, el 95% de las asignaturas de la carrera y el Servicio Comunitario, el estudiante elegirá al Tutor, previo acuerdo con éste. El Tutor asesorará al estudiante en la planificación, ejecución y redacción del T.E.G., debiendo comunicar la aceptación al Consejo del Departamento respectivo, con el aval de la(s) Comisión(es) correspondiente(s) de cada Departamento.

Parágrafo Primero. Para el cálculo del 95% al que se refiere este Artículo del reglamento, no se incluirá el T.E.G.

Parágrafo Segundo. El Consejo de Departamento, a través de la(s) Comisión(es) correspondiente(s), autorizará en forma excepcional a los estudiantes que tengan una justificación para no cumplir con los requisitos arriba señalados, para inscribir e iniciar el T.E.G., lo cual será notificado a la Comisión Docente de la Facultad y al Consejo de Facultad.

Parágrafo Tercero. El estudiante tendrá hasta dos (02) semanas (diez (10) días hábiles) después del inicio de clases en el semestre correspondiente, para la inscripción del T.E.G.

Artículo 7. El estudiante realizará el T.E.G. en el Departamento adscripción. El T.E.G. o R.E.G. también podrá ser realizado en espacios diferentes al Departamento adscripción,



CONSEJO UNIVERSITARIO

siempre y cuando se justifique esta ubicación por parte del Tutor y del estudiante, en comunicación escrita, dirigida a la(s) Comisión(es) correspondiente(s) del Departamento respectivo para su valoración y consideración definitiva.

Parágrafo Único. La realización del T.E.G. en una dependencia distinta al Departamento al que está adscrito el estudiante, se regirá por las normativas o lineamientos internos aprobados para tales casos en el Departamento de adscripción del estudiante.

Artículo 8. El T.E.G. debe ser realizado durante un tiempo mínimo de un (01) semestre lectivo (seis (06) meses) y máximo de un (01) semestre lectivo, contados a partir de la inscripción por primera vez de esta asignatura por parte del estudiante.

Parágrafo Único. Cualquier variación en el tiempo estipulado para el desarrollo del T.E.G., debe ser justificado por el Tutor y el estudiante, en comunicación escrita dirigida a la(s) Comisión(es) correspondiente(s) del respectivo Departamento para su valoración y consideración definitiva. La decisión de la(s) Comisión(es) debe ser sometida a consideración al Consejo de Departamento.

Artículo 9. Se reconoce para los efectos de este Reglamento, las figuras de Tutor, Tutor Externo, Tutor Académico y Cotutor.

1. **El Tutor** debe ser un profesor ordinario o jubilado del Departamento al que está adscrito el estudiante, con categoría de Asistente o superior. El Tutor guiará y asistirá al estudiante en todo lo relacionado con el desarrollo del trabajo y garantizará las condiciones de infraestructura, suministros y equipos necesarios para tal fin. El Tutor debe ser miembro pleno y Coordinador del Jurado que evaluará y calificará el T.E.G. o R.E.G.
2. **El Tutor Externo** debe ser un profesional universitario, con título equivalente o superior al de Licenciado, adscrito a una Universidad, Institución, Industria, Empresa, Facultad de la Universidad de Los Andes o Departamento de la Facultad de Ciencias diferente al de adscripción del estudiante, con más de dos (02) años de experiencia en la dependencia que representa, activo y que labore en un área



CONSEJO UNIVERSITARIO

específica o interdisciplinaria de la carrera del estudiante. El Tutor Externo debe ser nombrado obligatoriamente en caso de que el T.E.G. o R.E.G. sea realizado en una Dependencia diferente al de adscripción del estudiante. El Tutor Externo en conjunto con el Tutor Académico asumirá las funciones del Tutor y debe comprometerse de forma escrita a cumplir cabalmente con lo estipulado en este Reglamento.

3. **El Tutor Académico** será nombrado solo cuando haya un Tutor Externo o el Tutor sea un profesor jubilado. Debe ser un profesor ordinario de la Facultad de Ciencias, con categoría de Asistente o superior, con un perfil académico que le haga competente para asesorar y evaluar la temática del T.E.G. o R.E.G. Tendrá la responsabilidad de velar que el desarrollo del T.E.G. o R.E.G., llegue a su culminación. El Tutor Académico será miembro pleno y Coordinador del Jurado que evaluará y calificará los seminarios y la presentación final del T.E.G o R.E.G.
4. **El Cotutor** será designado por el Departamento correspondiente cuando el Tutor y el estudiante lo consideren necesario por razones de complementariedad académica. El Cotutor debe ser un profesional universitario, con título equivalente o superior al de Licenciado, con una trayectoria comprobada como investigador y preferiblemente adscrito a una Universidad o Instituto de Investigación. El Cotutor participará de manera mancomunada con el Tutor en la formación del estudiante y en el desarrollo del T.E.G.

Parágrafo Único. El Tutor y Cotutor deben comprometerse por escrito, ante el Departamento de adscripción correspondiente a concluir la tutoría del estudiante en el tiempo reglamentario.

Artículo 10. Si por razones de enfermedad, fallecimiento o incumplimiento del Parágrafo 1 del Artículo 9 de este Reglamento, el Tutor no concluye la tutoría del estudiante en su T.E.G., el Departamento correspondiente está en la obligación de designar un nuevo Tutor para el T.E.G. en curso. El Cotutor podrá asumir las funciones de Tutor en caso de renuncia o ausencia del Tutor, siempre y cuando cumpla con las exigencias de la condición de Tutor descritas en el literal "a" de este Artículo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 11. Cualquier cambio parcial o total en sobre el tema original del T.E.G., debe ser justificado por el Tutor y el estudiante, en comunicación escrita dirigida a la(s) Comisión(es) correspondiente(s) del respectivo Departamento para su valoración y consideración definitiva.

Artículo 12. El T.E.G. debe ser evaluado en tres (03) SEMINARIOS, para los cuales el estudiante está en la obligación de presentar, con el aval del Tutor, un cronograma tentativo para la exposición de dichos SEMINARIOS. Al momento de inscribir por primera vez esta asignatura, debe introducir una (01) copia del anteproyecto del T.E.G., al Departamento de adscripción del estudiante.

Artículo 13. Los tres (03) SEMINARIOS serán expuestos oralmente en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos; después de los cuales el estudiante deberá responder, en igual lapso las preguntas que le formulen los miembros del Jurado Evaluador.

Artículo 14. La presentación de cualquiera de los SEMINARIOS, se realizará en las instalaciones destinadas en la Facultad de Ciencias.

Parágrafo Único. La Jefatura del Departamento respectivo podrá autorizar, de manera excepcional, la presentación de los SEMINARIOS en otras instalaciones de la Universidad de Los Andes.

Artículo 15. Será responsabilidad de la Jefatura del Departamento, remitir al Jurado Evaluador la versión escrita de los SEMINARIOS respectivos, por lo menos ocho (08) días continuos ante las fechas propuestas para su presentación. Así como hacer la convocatoria pública para la presentación de los seminarios por los menos cinco (05) días continuos ante la fecha propuesta para su presentación.

Artículo 16. El SEMINARIO I debe ser presentado en forma oral y escrita (físico y/o digital) en un lapso de dos (02) semanas y hasta un máximo de doce (12) semanas después de haberse inscrito el T.E.G. Este contemplará:



CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. Título tentativo del tema objeto del T.E.G. o REG, lugar donde se realizará, nombre del Tutor, nombres del Jurado Evaluador, nombre del Tutor Externo (si aplica), nombre del Tutor Académico (si aplica) y nombre del Cotutor (si aplica).
- b. Revisión bibliográfica del tema a investigar, justificando en la misma el tema seleccionado y su importancia dentro del contexto de la línea de investigación escogida.
- c. Hipótesis (si aplica) o Planteamiento del tema a desarrollar.
- d. Objetivo general y objetivos específicos.
- e. Metodología.
- f. Bibliografía.
- g. Infraestructura, equipos y materiales (si aplica).
- h. Cronograma de actividades.

Artículo 17. El SEMINARIO II debe ser presentado en forma oral y escrita (físico y/o digital) en un tiempo mínimo de seis (06) semanas y máximo de veinte (20) semanas, después de haber sido presentado el SEMINARIO I. Este SEMINARIO consiste en un informe oral y escrito de avance de los objetivos propuestos en el SEMINARIO I.

Artículo 18. El SEMINARIO III debe ser presentado en forma oral y escrita (físico y/o digital) en un tiempo mínimo de diez (10) semanas y máximo de cuarenta (40) semanas, después *■ de haberse inscrito el T.E.G. o R.E.G. Este seminario consistirá en la presentación y defensa del trabajo culminado, sobre la cual se realizará la evaluación definitiva.

Artículo 19. La variación de los lapsos establecidos para la presentación de los SEMINARIOS I, II y III, debe ser justificada por el Tutor y el estudiante, en comunicación escrita dirigida a la(s) Comisión(es) correspondiente(s) del respectivo Departamento para su valoración.

Artículo 20. En el caso de incumplimiento de los lapsos establecidos para la presentación de los SEMINARIOS, sin justificación alguna, la Comisión correspondiente del Departamento respectivo deberá remitir al Tutor y al estudiante, antes de la fecha de



CONSEJO UNIVERSITARIO

inscripción del nuevo semestre, una comunicación escrita, solicitándole explicar por escrito las razones del retraso y a actualizar la(s) fecha(s) de presentación para el(los) seminario(s) en condición de retraso. De no recibirse respuesta a esta comunicación en un lapso de quince (15) días continuos, el Departamento no autorizará la inscripción del estudiante.

Artículo 21. Cualquiera de las figuras de Tutor establecidas en el Artículo 9 de este Reglamento, así como el estudiante podrán justificar razonadamente ante el Departamento respectivo, y previo conocimiento de la(s) Comisión(es) correspondiente(s), la suspensión de sus obligaciones de uno para con el otro.

CAPÍTULO III

DEL JURADO Y LA EVALUACIÓN

Artículo 22. El Jurado Evaluador y los suplentes serán propuestos por el Tutor, ante la(s) Comisión(es) correspondiente(s) al momento de inscribir por primera vez esta asignatura e introducir el proyecto del T.E.G. La Comisión respectiva elevará al Consejo de Departamento su propuesta de Jurado.

Artículo 23. El Jefe del Departamento someterá a consideración del Consejo de Facultad, el nombramiento de dos (02) profesores universitarios y dos profesores suplentes, quienes junto con el respectivo Tutor constituirán el Jurado Evaluador para el T.E.G.

Artículo 24. Podrán ser miembros del Jurado Evaluador, profesores ordinarios o jubilados, tanto de la Universidad de Los Andes, como de otra Universidad o Instituto de Investigación del país, con rango mínimo de Asistentes o su equivalente.

Parágrafo Único. Los profesores jubilados o en año sabático, deberán obligatoriamente comprometerse por escrito ante el Departamento correspondiente de adscripción a concluir su labor como Jurado Evaluador.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 25. La integración del Jurado Evaluador será pública para los tres (03) SEMINARIOS y el procedimiento a seguir para la consideración del T.E.G., será el siguiente:

- a. El candidato realizará una exposición oral acerca del contenido del T.E.G., pudiendo utilizar para ello tablas, figuras, gráficos, proyecciones y cualquier otro documento que, formando parte del trabajo escrito, le ayude a plantear el problema, exponer sus resultados y conclusiones.
- b. La duración de la exposición tendrá un máximo de sesenta (60) minutos e igual máximo la duración del proceso de preguntas y observaciones por parte del Jurado Evaluador. El público asistente podrá realizar preguntas y observaciones sobre el T.E.G. expuesto, solo con la autorización del Jurado Evaluador.
- c. Finalizado el acto de presentación y discusión del T.E.G., el Jurado Evaluador procederá privadamente a emitir y suscribir su Veredicto, por escrito, en una planilla elaborada para tal efecto.

El veredicto del Jurado Evaluador podrá ser uno de los siguientes:

1. **APROBADO:** cuando el T.E.G., presentado cumple con los requisitos del Reglamento y satisface todas las exigencias académicas apropiadas. Debe incluir una calificación numérica con un máximo de veinte (20) puntos, la cual solo corresponderá a la presentación del SEMINARIO III. La firma definitiva del Acta Veredicto, estará condicionada a que el estudiante realice las correcciones de forma del manuscrito, sugeridas por el Jurado Evaluador.
2. **REPROBADO:** este veredicto será emitido por el Jurado Evaluador cuando éste juzgue que el T.E.G., no satisface los requisitos del Reglamento o las exigencias académicas del caso.

Parágrafo Único. Si el resultado es valorado con una calificación igual o superior a dieciocho (18) puntos, el Jurado Evaluador puede considerar si se otorga al T.E.G. la



CONSEJO UNIVERSITARIO

mención de distinción o recomendado para su publicación y en cuyo caso deberá explicar las razones que avala tal mención.

Artículo 26. La decisión del Jurado Evaluador, es inapelable y se tomará por mayoría. En caso de discrepancia por parte de uno de los miembros del Jurado, este estará obligado a firmar el Acta Veredicto consignando, en una hoja anexa al Acta Veredicto y al T.E.G., las observaciones que constituyen su motivo de inconformidad. En el caso de ser rechazado el Jurado Evaluador deberá justificar la decisión.

Artículo 27. En el caso de ser APROBADO, el Jurado Evaluador, una vez cumplidos los trámites pertinentes, procederá a elaborar y firmar el Acta Veredicto con la modalidad de su decisión, la cual debe ser incorporada como primera página en las copias definitivas del T.E.G.

Parágrafo Único. En el Acta Veredicto deben señalarse los nombres del Tutor Externo (si aplica) y del Cotutor

(Si aplica). Sin embargo, sólo tres de los miembros del Jurado Evaluador firmarán el Acta Veredicto.

Artículo 28. En el caso de REPROBADO, el estudiante está en la obligación de rehacer el T.E.G., en el mismo tema o abordar otro tema. Podrá, si lo desea, cambiar de Tutor.

Artículo 29. El Departamento correspondiente enviará al Consejo de Facultad las copias físicas y digitales definitivas del T.E.G. junto con el Acta Veredicto del Jurado Evaluador.

Artículo 30. El Tutor será el responsable de entregar a la Secretaría del Departamento los ejemplares de la monografía producidos por su tutorado, después de haber verificado que las correcciones sugeridas por el jurado hayan sido incorporadas; su firma en el acta veredicto del R.E.G. será constancia de que esto fue realizado.



**CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Primera. El presente Reglamento del T.E.G., entrará en vigencia en el período lectivo una vez sea aprobado por el Consejo Universitario.

Segunda. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

Tercera. El presente Reglamento deroga en su totalidad al Reglamento del T.E.G. en Ciencias anterior.

Dado firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Mario Bonucci Rossini
Rector

José María Andréz Álvarez
Secretario

Resolución: CU-0982/19 del 08/07/2019